



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Educación Empleo e Igualdad

Bases Reguladoras de la subvención Línea 1 “Becas para Madres Estudiantes

Bases Reguladoras de la subvención Línea 1 "Becas Para Madres Estudiantes"

El Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria del día 31 de julio de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación de las Bases Reguladoras de la subvención Línea 1 “Becas para madres estudiantes”.

PRIMERO. - Aprobar las Bases Reguladoras de la Subvención Becas Madres estudiantes:

1. Objeto y financiación.

Las presentes bases tienen por objeto establecer los criterios que regirán la concesión de “Becas para Madres Estudiantes” de la ciudad de Granada, promovida por la Concejalía de Educación, Empleo e Igualdad, en régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de las “Becas para Madres Estudiantes” estará limitada en su número a la existencia de disponibilidad presupuestaria, en base a la concurrencia competitiva, y se financiará con cargo a los presupuestos de la Concejalía de Educación, Empleo e Igualdad.

Las “Becas para Madres Estudiantes” se regirán por la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de 4 de mayo de 2021, publicada en BOP n.º 83 del Ayuntamiento de Granada y se concederán de acuerdo con el desarrollo y aplicación, en lo que se refiere a las competencias de esta Concejalía.

La cuantía de la subvención denominada “Becas para Madres Estudiantes” se concretará en un abono único referido al curso académico 2026-2027 por una cuantía de 650 euros.

2. Personas beneficiarias.

Las “Becas para Madres Estudiantes” se destinan a mujeres con hijos/as a cargo, que cursen estudios y cumplan los requisitos establecidos durante el curso 2026-2027, en base a dos modalidades:

a) Formación reglada

b) Formación no reglada reconocida y homologada por una administración pública.

No podrán ser beneficiarias aquellas solicitantes de la modalidad de Formación no reglada de Planes Educativos para el Fomento de la Ciudadanía que ya lo hayan sido en la convocatoria inmediatamente anterior.

Para adquirir la condición de beneficiaria no se podrá tener pendiente de presentación justificaciones de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, una vez vencido el plazo para ello, correspondientes a anteriores convocatorias y relativas a cualquier clase o tipo de área de actuación.

En cualquier caso, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3. Requisitos de las beneficiarias.

3.1. Ser madre de un hijo/a menor de 10 años a fecha de 31 de diciembre de 2026.

3.2. Estar empadronada en el municipio de Granada con una antelación previa de seis meses respecto a la fecha de finalización del plazo de solicitud.

3.3. Cursar estudios en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Formación reglada de bachillerato, formación profesional, estudios universitarios o escuela oficial de idiomas, siempre que sea impartida por centros públicos o privados con reconocimiento oficial, incluyendo la formación presencial, semipresencial, online o a distancia.

b) Formación no reglada reconocida y homologada por una administración pública. Esta deberá ser presencial, acreditando asistencia y aprovechamiento, con una duración de al menos 250 horas o equivalencia en créditos ECTS. Queda exceptuada respecto del cómputo de horas establecido, la formación para pruebas de obtención de titulaciones y de acceso a otros niveles del sistema educativo.

3.4. La solicitante deberá estar matriculada en alguna de las modalidades descritas en fecha anterior a la apertura del plazo de solicitud de la Beca para Madres Estudiantes.

3.5. Los requisitos señalados en el apartado 3.3 deberán mantenerse durante todo el periodo que abarque la formación o el curso académico 2026-2027 y estar acreditados de forma fehaciente en el momento de la solicitud. En el caso de la modalidad de Formación no Reglada, las beneficiarias deberán contar al finalizar sus estudios, con un

Certificado de Asistencia y Aprovechamiento, que será emitido por el centro educativo a petición del Servicio de Igualdad. La concesión definitiva de la subvención queda condicionada, en este caso, a la existencia de este Certificado en términos favorables.

3.6. Ser titular de una cuenta bancaria, cuyos datos y documentación acreditativa se aportarán ante el Ayuntamiento de Granada por la solicitante una vez obtenga la condición de beneficiaria.

4. Cuantía de la subvención.

El número de Becas concedido nunca podrá superar la dotación presupuestaria establecida previamente. Cada una de las Becas concedidas ascenderá a 650 euros que se harán efectivos en un único abono. En el caso de la modalidad de Formación no Reglada, la efectividad del abono quedará condicionada a la existencia de certificación detallada en el apartado 3.5.

5. Criterios de valoración:

La concesión de becas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación en función de la puntuación obtenida en el proceso de baremación entre aquellas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos, y con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

Se constituirá una comisión de valoración estará compuesta por: Concejala Delegada de Educación, Empleo e Igualdad (Presidencia) o quien en esta delegue, Jefatura del Servicio de Igualdad, 1 Representante del Consejo Municipal de la Mujer y 1 Agente para la Igualdad, que realizará las funciones de secretaría y verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos.

Esta Comisión de Valoración formulará propuesta motivada de resolución basándose en los siguientes criterios:

Las solicitudes serán valoradas sobre una puntuación máxima de 25 puntos, distribuidos conforme a los siguientes criterios:

CRITERIOS FAMILIARES (Máximo 20 puntos)

1. Edad de la solicitante (hasta 5 puntos) a la fecha de fin de plazo de solicitud.

- Menor de 20 años: 5 puntos
- De 21 a 24 años: 4 puntos.
- De 25 a 29 años: 3 puntos.
- De 30 a 34 años: 2 puntos.
- De 35 años o más: 1 puntos.

2. Nº de miembros menores de edad en la unidad familiar de convivencia a la fecha de fin de plazo de solicitud. (hasta 5 puntos)

- 1 miembro: 2 puntos.
- 2 miembros: 4 puntos.
- 3 miembros o más: 5 puntos.

3. Existencia de miembros con discapacidad (igual o superior al 33%) en la unidad familiar de convivencia: 2 puntos.

4. Contar la solicitante con el reconocimiento de persona cuidadora no profesional de persona/s en situación de dependencia: 2 puntos.

5. Unidad familiar monomarental (convivencia sólo de la madre con sus hijos/as): 5 puntos.

6. Acreditación de la condición de víctima de violencia de género: 1 punto.

CRITERIOS ECONÓMICOS (Máximo 5 puntos)

Renta anual de la unidad familiar referida al ejercicio cerrado a fecha de la convocatoria.

- Renta anual no superior a 18.000 euros: 5 puntos.
- Renta anual entre 18.001 euros y 24.000: 2 puntos.
- Renta anual entre 24.001 euros y 30.000 euros: 1 punto.
- No acreditado: 0 puntos.

En el supuesto de no existir, por algún miembro de la unidad familiar obligación de presentar Declaración de la Renta, se aportará Certificado expedido por la Agencia Tributaria, acreditativo de dicha circunstancia, en el que figuren los datos de los que disponga ésta, o bien Declaración Responsable donde se exprese esta circunstancia y el nivel de ingresos anuales, pudiendo complementarse por otros medios (certificado de empresa, por ejemplo).

Los criterios familiares y económicos serán de aplicación cuando el número de solicitudes de becas aprobadas a trámite supere el número establecido en base a la asignación presupuestaria en la convocatoria.

En caso de empate, se dilucidará mediante la selección de las solicitantes que obtengan mayor puntuación, aplicando uno a uno, en el mismo orden y con carácter excluyente, los criterios recogidos en el apartado 1. De persistir el empate se atenderá a la menor renta familiar.

Plazo y forma de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia» vía Base de Datos Nacional de Subvenciones. De manera simultánea se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento la convocatoria completa.

En Granada, a 28 de Septiembre de 2026
Firmado por

Encarnación González Fernández

Concejala Delegada de Educación, Empleo e Igualdad